



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 105-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Acta de Instalación de la Comisión Negociadora, de fecha 22 de abril de 2025; la Solicitud N.º S-0024276-2025, de la Coalición Sindical SOMUN SJL, SITRAMUN SJL, SITRAMUNI SJL; el Informe N.º D000595-2025-MDSJL/OGAF-ORH, del Jefe de Oficina de Recursos Humanos, de fecha 19 de mayo del 2025; el Proveído N.º D001434-2025-MDSJL/OGSG, del 20 de mayo de 2025, de la Jefa de Oficina General de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Asimismo, cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical y fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dichos régimen y a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N.º 276, 728 y 1057;

Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el jefe de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe de contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley;

Que, mediante Ley N.º 31188 se aprueba la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la cual tiene por objeto, regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley N.º 31188, establece que en la negociación colectiva descentralizada, el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la Comisión Negociadora, los cuales tienen la calidad de funcionarios o directivos;

Que, el artículo 8 de la norma en comentario, establece que son representantes de las partes en la negociación colectiva del sector público: a) De la parte sindical: (...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora: (...) En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los cuales tienen como objeto aplicar lo dispuesto en la referida ley, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;



Que, el artículo 12 de los acotados lineamientos, respecto a la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, disponen: 12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales, el numeral 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado(...);



Que, el artículo 16 de la norma expuesta, señala que la Comisión Negociadora debe contar con un/a Secretario/a Técnico/a, quien estará a cargo de brindar el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, siendo designado por titular de la entidad en el caso de la negociación colectiva de nivel descentralizado;



Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que regula el principio de Legalidad, establece que: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley, no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma";



Que, con Ordenanza N° 508-MDSJL, del 09 de mayo de 2025 se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho aprobado por Ordenanza N° 459-MDSJL y modificatorias, siendo que en el texto que como Anexo I forma parte de la citada norma, se establece en el artículo 14 la eliminación de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, y la Subgerencia de Participación Vecinal y en el artículo 13 se crea la Subgerencia de Servicios Sociales, quien asumirá las funciones de las respectivas áreas eliminadas, asimismo en el artículo 17, elimina la Subgerencia de Registro Civil, trasladando las funciones a la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, mediante Anexo I de la Resolución de Alcaldía N° 098-2025-MDSJL, de fecha 15 de mayo de 2025, se aprueba el Cuadro de equivalencias de Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, describiendo los Órganos de Línea, a la Gerencia de Desarrollo Humano y sus Subgerencias como son la Subgerencia de Servicios Sociales y la Subgerencia de Programas Sociales;

Que, mediante Acta N°01, Instalación de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y la Coalición Sindical conformada por el Sindicato de Obreros Municipalidad de San Juan de Lurigancho – SOMUN SJL, Sindicato de Trabajadores Municipales de San Juan de Lurigancho SITRAMUN SJL, y Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho – SITRAMUNI SJL, de fecha 22 de abril de 2025, en ese acto la coalición sindical solicita rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 031-2025-MDSJL, de fecha 10 de marzo de 2025, respecto a la propuesta de cambio de representante por haber cesado por límite de edad el señor Teófilo Quispe Aquisé, siendo reemplazo por el señor Edson José Luis Ramón Adauto;



Que, la Solicitud N° S-0024276-2025, de la Coalición Sindical SOMUN SJL, SITRAMUN SJL, SITRAMUNI SJL, solicitando reemplazo de miembro de la Comisión Negociadora que representa a SITRAMUN SJL, de nombre Teófilo Quispe Aquise, por haber sido jubilado el ultimo 31 de marzo, debiendo ingresar el señor Edson José Luis Ramón Adauto representante de los trabajadores;

Que, el Informe N° D000595-2025-MDSJL/OGAF-ORH, el Jefe de Oficina de Recursos Humanos, señala que con documento S-7180-2025 de fecha 30 de enero de 2025, la coalición presenta la relación de sus representantes en la Comisión Negociadora, dentro de los que se encuentra el Sr. Teófilo Quispe Aquise. No obstante, con solicitud N° S-0024276-2025 de fecha 22 de abril de 2025, la coalición solicita el reemplazo del referido señor Quispe Aquise como miembro de la comisión negociadora debido a que fue cesado por límite de edad, proponiendo el ingreso del señor Edson José Luis Ramón Adauto por reemplazo de éste. En ese sentido, resulta necesario modificar la Resolución de Alcaldía N° 031-2025-MDSJL de fecha 10 de marzo de 2025, respecto del artículo 4 a fin de reemplazar al señor Teófilo Quispe Aquise identificado con DNI N° 09245776, por el señor José Luis Ramón Adauto, identificado con DNI N° 76153996, en su condición de representante de los trabajadores

Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N° 031-2025-MDSJL, del 10 de marzo de 2025, en el extremo de modificar el cargo del décimo y decimo primer miembro representante de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, quedando el texto de la siguiente forma:

REPRESENTANTES TITULARES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

El/la Gerente Municipal, quien preside la representación empleadora.
El/la Jefe/a de Oficina General de Asesoría Jurídica
El/la Jefe/a de Oficina General de Administración y Finanzas
El/la Jefe/a de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
El/la Gerente de Administración Tributaria
El/la Jefe/a de Oficina de Recursos Humanos
El/la Jefe/a de Oficina de Planeamiento y Presupuesto
El/la Jefe/a de Oficina de Contabilidad
El/la Jefe/a de Oficina de Tesorería
El/la Subgerente de Servicios Sociales
El/la Gerente de Desarrollo Humano

Artículo 2.- MODIFICAR el artículo 4 de la Resolución de Alcaldía N° 031-2025-MDSJL, del 10 de marzo de 2025, en el extremo de modificar el nombre del séptimo miembro representante del SOMUN SJL, SITRAMUN SJL Y SITRAMUNI SJL la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

REPRESENTANTES TITULARES DEL SOMUN SJL, SITRAMUN SJL Y SITRAMUNI SJL



Nombres y apellidos	Cargo	Documento Nacional de Identidad
Rudy Víctor Goycochea Mucha	Secretario General SOMUN -SJL	09986641
Ramón Requejo Rojas	Secretaria de Defensa SOMUN - SJL	10401974
Wilson Salvador Cabanillas Torres	Representante de los trabajadores – SOMUN -SJL	08345942
Jesús Atencio Martínez	Representante de los trabajadores – SOMUN -SJL	08337743
María Ysabel Zapata Vásquez	Secretario General SITRAMUN SJL	09320436
Luz María Arbitro Canales	Secretaria de Defensa SITRAMUN SJL	08622866
Edson José Luis Ramón Adaudo	Secretaria de Organización SITRAMUN SJL	76153996
Rodolfo Eduardo Córdova Martínez	Representante de los trabajadores – SITRAMUN SJL	75139066
Eduardo Icochea Alphas	Secretario General SITRAMUNI SJL	09249554
Miryam Elizabeth Gonzales Muñoz	Secretaria de Organización SITRAMUNI SJL	09195390
Carmen Leonor Vallejos Aliaga	Secretaria de Defensa SITRAMUNI SJL	09097112

Artículo 3.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 031-2025-MDSJL, del 10 de marzo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General notificar la presente resolución a los representantes titulares de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, asimismo el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos efectuar la notificación a los titulares de los sindicatos.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Gobierno Digital e Innovación efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (web.munisjl.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE